



Resolución No. 36.- 18-05-2010.-

RESOLUCIÓN N°. 36 DE 2010

(18 de mayo)

POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO OFRECIDOS POR LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades, en especial las conferidas en los Artículos 29, 69 y 120 de la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Académico, fijar los criterios, lineamientos y reglamentación de los Trabajos de Grado, en sus distintas modalidades, para los Programas de Pregrado de la Universidad.

Que es necesario incentivar la participación de estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia en los proyectos de investigación institucionales.

Que es necesario fomentar la participación de estudiantes en las actividades de extensión y prestación de servicios Institucionales.

Que el Consejo de la Facultad de Estudios a Distancia en sesión No. 12 de Abril de 2010 determinó recomendar al Honorable Consejo Académico, la adopción y reglamentación de las modalidades de Trabajo de grado a los estudiantes de los Programas ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia.

Que el Consejo Académico en sesión 13 del 18 de mayo de 2010, aprobó la adopción y reglamentación de las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



Resolución No. 36.- 18-05-2010.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar y reglamentar las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas de Pregrado ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2º. Establecer las modalidades de Trabajo de Grado para los Programas de Pregrado de la Facultad de Estudios a Distancia, así:

Para Programas Técnicos Profesionales:

- Práctica con Proyección Empresarial

Para Programas Tecnológicos Profesionales:

- Participación activa en un Grupo de Investigación Institucionalmente reconocido por la DIN.
- Práctica con Proyección Empresarial o Social.
- Participación en Diplomados.

Para Programas de profesional Universitario:

- Elaboración de un Proyecto de Investigación
- Elaboración Monografía.
- Asesoría y Consultoría.
- Creación de Empresas.
- Cursar y aprobar asignaturas del primer semestre correspondiente al Plan de Estudios de un Posgrado propio de la UPTC, a nivel de especialización o maestría, afín a los Estudios de Pregrado.

ARTÍCULO 3º Para el caso de los Técnicos Profesionales se entiende como práctica Empresarial, la integración de los estudiantes en la cultura empresarial, en una organización productiva, social o de servicios, de carácter público o privado, para realizar labores complementarias a su formación Técnica Profesional.

ARTÍCULO 4º. La modalidad de Participación activa en un Grupo de Investigación institucionalmente reconocido por la Dirección de Investigaciones (DIN), comprende la participación del estudiante como auxiliar, asistente o investigador principiante, dentro del grupo de investigación. El estudiante formulará un plan de trabajo sobre un tema a investigar y deberá presentarlo al Comité de Currículo para su aprobación, éste terminará con la presentación y sustentación de un informe de investigación, cuyas características las determinará el director del grupo de investigación.

ARTÍCULO 5º. Para los Tecnólogos Profesionales, se define como Práctica Empresarial o Social, la actividad académica del estudiante, en una empresa privada o del sector





Resolución No. 36.- 18-05-2010.-

público, en el área de su especialidad y bajo la orientación de un profesor director y del empresario o su delegado, quien actúa como coordinador de la Práctica. El Comité de Currículo establecerá los criterios para la asignación de la práctica

ARTÍCULO 6º.- La Modalidad de Diplomados se entiende como la opción de Trabajo Grado, que tiene como objetivo contribuir con la consolidación del perfil profesional del estudiante, a través del fortalecimiento de sus competencias y habilidades laborales, con el fin de hacer más viable el acceso del egresado al contexto laboral. El estudiante deberá cumplir con la aprobación de dos (2) diplomados de 120 horas, en áreas afines a su formación, los cuales deben ser cursados en el penúltimo y último semestre del programa académico. El Comité de Currículo establecerá los criterios para la asignación de los diplomados.

ARTÍCULO 7º.- Se entiende por Proyecto de Investigación, el estudio dirigido que responde sistemáticamente a problemas concretos de determinada área del conocimiento o disciplina. Implica un proceso de observación, descripción, articulación, interpretación y explicación. Esta modalidad de Trabajo de Grado termina con la presentación y sustentación del informe final del respectivo Proyecto.

ARTÍCULO 8º.- Se entiende por Monografía, la investigación descriptiva que trata un tema específico y puede tener diversos niveles de profundidad. Organiza en forma analítica y crítica los datos sobre el tema, recogidos de diferentes fuentes.

ARTÍCULO 9º Creación de empresas es una actividad en la que los estudiantes proponen la creación de una unidad de negocio. El proceso parte desde la propuesta de un plan de negocios, de acuerdo con la metodología sugerida por el Comité de Currículo de la respectiva Escuela y culmina con el registro mercantil de la empresa. Esta modalidad aplica para los estudiantes que adelantan ciclos profesionales.

ARTÍCULO 10º Se entiende por Asesoría y Consultoría el prestar un servicio de asesoría y consultoría a los empresarios, con la metodología, orientación y guía del profesor. En esta opción se podrán aplicar los conceptos y técnicas de diferentes vertientes administrativas.

ARTÍCULO 11º.- Para cursar asignaturas de primer semestre de un posgrado (Especialización o Maestría) en los programas propios de la UPTC, afín a los estudios de pregrado correspondiente, se debe entregar la constancia de admisión al posgrado al Comité de Currículo del pregrado correspondiente. La nota del Trabajo de Grado será el promedio de las notas obtenidas en el semestre del posgrado cursado. En todo caso, el estudiante debe aprobar todas las asignaturas del semestre cursado. Para optar esta modalidad, el estudiante deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas de su plan de estudio de pregrado.

PARÁGRAFO Si el estudiante ingresa a cursar asignaturas de una Maestría, tendrá derecho al 50% de descuento en el valor total de la matrícula, únicamente para el primer





Resolución No. 36.- 18-05-2010.-

semestre del Programa. Para el caso de las especializaciones, el estudiante deberá cancelar el valor total de la matrícula del Programa.

ARTÍCULO 12º.- El desarrollo de las modalidades de Trabajo de Grado, previsto en el Artículo 2º, de esta Resolución, está conformado por dos etapas: Propuesta y Proyecto. Para las opciones de Grado de la FESAD, es requisito fundamental la presentación de un informe final escrito que cumpla con las normas metodológicas exigidas por la Facultad y la normatividad específica para cada opción así:

- Proyecto de investigación: Trabajo de Grado
- Diplomado: Constancia de aprobación del diplomado
- Práctica con proyección Empresarial o Social, Consultoría y asesoría: Informe Administrativo y Técnico.

PARÁGRAFO 1º. El Comité de Currículo define los elementos que deben contener, tanto la propuesta, como el Proyecto para cada una de las modalidades de Trabajo de Grado, según la naturaleza del Programa

PARÁGRAFO 2º.- La propuesta y el proyecto deben cumplir los requisitos exigidos por la FESAD.

ARTÍCULO 13º. Es requisito para presentar la propuesta de la modalidad de Trabajo de Grado ante el Comité de Currículo, haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes, al antepenúltimo semestre del respectivo Plan de Estudios. Para el caso de la Práctica Empresarial con Proyección Social, el estudiante debe estar matriculado en el sexto semestre y para cursar asignaturas de un posgrado, debe certificar terminación académica.

ARTÍCULO 14º.- La duración de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Comité de Currículo.

PARÁGRAFO.- Pasados doce (12) meses, el estudiante deberá presentar nueva propuesta de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 15º. Los objetivos de la Práctica con Proyección Empresarial o Social buscan complementar, confrontar y aplicar los conocimientos académicos adquiridos por el estudiante durante su formación universitaria, participar activamente en el desarrollo y gestión empresarial y social de su área de influencia, contribuir a la ubicación de la Universidad como centro de difusión de desarrollo científico, tecnológico y fortalecer la interacción Universidad - Sociedad.

ARTÍCULO 16º. El estudiante que decida acogerse a la modalidad de Práctica con Proyección Empresarial o Social, debe presentar una propuesta acompañada de los siguientes requisitos documentales:





Resolución No. 36.- 18-05-2010.-

- a. Certificado de existencia de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio y en el caso de instituciones de investigación, educativas o de gestión, por la entidad correspondiente.
- b. Área, Departamento o Sección asignada para desarrollar su labor.
- c. Presupuesto: En caso de uso de laboratorios o equipos de la UPTC, el estudiante deberá cancelar las tarifas establecidas por la Universidad. Los valores anteriores deben incluirse en el presupuesto presentado en la propuesta.
- d. Hoja de Vida del coordinador de la práctica.
- e. Carta de aceptación y compromiso de la empresa o institución para respaldar el desarrollo de la práctica con proyección Empresarial o Social.

ARTÍCULO 17º.- Si la propuesta, en cualquier modalidad de Trabajo de Grado es aprobada, el estudiante podrá iniciar su ejecución de acuerdo con el plan establecido. Si la propuesta es rechazada, el autor deberá reiniciar el proceso u optar otra modalidad de las contempladas en el Artículo 2º, de esta Resolución. El estudiante presentará la propuesta en original y copia al respectivo Comité de Currículo, quien con la asesoría de un jurado, en quince (15) días calendario a partir de la fecha de radicación, responderá al estudiante sobre su aceptación o no.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes que cursan Programas Técnicos y quienes opten el cursar y aprobar asignaturas del primer semestre correspondiente al plan de Estudios de un Posgrado en la UPTC, a nivel de especialización o maestría quedarán exentos de presentar propuesta de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 18º. El estudiante está en libertad de elegir su Director, quien deberá ser docente de de la UPTC, o investigador externo reconocido.

ARTÍCULO 19º. Serán obligaciones del Director del Proyecto:

- a. Asesorar al estudiante en la elaboración de la propuesta y sustentación del Proyecto.
- b. Dirigir y asesorar al estudiante en el desarrollo del Trabajo de Grado.
- c. Revisar y corregir el contenido, la metodología, la redacción, el estilo y la presentación técnica del Proyecto.
- d. Asistir a la sustentación del Proyecto.

PARÁGRAFO 1º.- Serán obligaciones del Director de la Práctica Empresarial o Social, además de las enunciadas en el presente Artículo, las siguientes:

- a. Planear directamente con el practicante y con el coordinador las labores a realizar.
- b. Llevar un seguimiento del desarrollo del plan de la práctica.
- c. Velar para que el estudiante en su desempeño, se ajuste a los principios de la ética profesional, la calidad y la eficiencia.
- d. Velar por el cumplimiento de los reglamentos establecidos por la empresa.
- e. Disponer, junto con el coordinador de la Práctica, la presentación de una carta, que





Resolución No. 36.- 18-05-2010.-

certifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el practicante.

ARTÍCULO 20º.- El informe final se presentará al Comité de Currículo en una copia, con dos medios magnéticos, los cuales debe cumplir con normas de publicación.

ARTÍCULO 21º.- El informe deberá contener título, antecedentes, planteamiento del problema o de la necesidad, justificación, objetivos, marco teórico, resultados, conclusiones, recomendaciones, bibliografía e infografía.

ARTÍCULO 22º El Comité de Currículo, en la sesión siguiente a la radicación del informe final, asignará un jurado docente en el área del Proyecto o un investigador externo. La fecha de sustentación del Proyecto será fijada en un plazo no superior a quince (15) días calendario, después de ser asignado el jurado.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase como jurado del informe final, el docente que ha ejercido las funciones de Director del Proyecto y un docente en el área del conocimiento o un investigador externo. En caso contrario, el Comité de Currículo podrá evaluar los casos excepcionales.

ARTÍCULO 23º.- El jurado verificará el cumplimiento de la propuesta, la calificará y la tramitará por escrito al Comité de Currículo, tres (3) días antes de la sustentación pública. Esta evaluación debe ser superior o igual a Tres (3.0), para proseguir la sustentación pública. En caso contrario, el estudiante deberá optar la presentación de otra propuesta de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 24º.- Se entiende por sustentación, el acto académico en el cual el estudiante socializa y amplía en público los aspectos pertinentes del informe final, título, objetivos, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones. Se efectuará en presencia del Director del proyecto de grado, del Director del Programa o su delegado, el jurado y demás público invitado. Se exceptúan de la aplicación de este Artículo, los estudiantes que opten la modalidad de Trabajo de Grado el cursar y aprobar asignaturas del primer semestre correspondiente al plan de Estudios de un Posgrado de la UPTC, a nivel de especialización o maestría, afín a los estudios de pregrado, así como los diplomados.

ARTÍCULO 25º.- El Director del Programa o su delegado, será la máxima autoridad académica en el recinto y tomará las decisiones, según su criterio, ante cualquier eventualidad que se presente.

ARTÍCULO 26º.- El Trabajo de Grado, en todas las modalidades se evaluará, teniendo en cuenta los siguientes factores generales:

Evaluación del proyecto, 60%.

Evaluación de la sustentación pública, 40%.





Resolución No. 36.- 18-05-2010.-

ARTÍCULO 27º.- La ponderación de los criterios para la calificación del informe final escrito y el tiempo de duración de la sustentación pública, serán precisados por el Comité de Currículo de cada programa.

ARTÍCULO 28º.- El jurado entregará al Presidente del Comité de Currículo, o a su delegado, los formatos preimpresos diligenciados con las calificaciones respectivas. El Presidente del Comité de Currículo, o su delegado, establecerá la suma de las ponderaciones que será la calificación final (en la escala de 0.0 a 5.0) del Trabajo de Grado y se deberá consignar en el Acta de Sustentación.

ARTÍCULO 29º.- La escala de evaluación cualitativa del Trabajo de Grado será la siguiente:

- a. Laureado: Si la calificación final es de cinco, cero (5,0).
- b. Meritorio: Si la calificación final está entre cuatro, cinco (4,5) y cuatro, nueve (4,9).
- c. Sobresaliente: Si la calificación final está entre cuatro, cero (4,0) y cuatro, cuatro (4,4).
- d. Satisfactorio: Si la calificación final está entre tres, cinco (3,5) y tres, nueve (3,9).
- e. Suficiente: Si la calificación final está entre tres, cero (3,0) y tres, cuatro (3,4).
- f. Insuficiente: Si la calificación es menor de tres, cero (3,0).

PARÁGRAFO. Si la calificación definitiva es inferior a tres cero (3.0), el estudiante deberá iniciar un nuevo Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 30º. Los Trabajos de Grado evaluados como Meritorios o Laureados, deberán ser recomendados por el Consejo de Facultad y aprobados por el Consejo Académico

ARTÍCULO 31º. Esta Resolución rige para los estudiantes que presenten modalidad de Trabajo de Grado a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 017 de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez y ocho (18) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico


ALBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

